LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2023-2-2169-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

SURQUILLO-LIMA-LIMA

"OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO"

PERÍODO

PERÍODO:1 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2019

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

20 DE JUNIO DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

0052023221690 0

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 005-2023-2-2169-SCE

"OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Funcionarios otorgaron Licencias de Regularización de Edificaciones, sin considerar el requisito del pago íntegro del 10% del valor de la obra a regularizar, generando un perjuicio económico de S/ 216 197,61.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	25
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	25
V.	**CONCLUSIÓN**	25
VI.	**RECOMENDACIÓN**	26
VII.	**APÉNDICES**	27

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR MDS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN MDS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO MDS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2023-2-2169-SCE

"OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO" PERÍODO: 1 DE SETIEMBRE DE 2015 AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad distrital de Surquillo, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-2169-2023-001, iniciado mediante oficio n.° 144-2023/OCI-MDS, de 25 de abril de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el otorgamiento de licencias de regularización de edificaciones se realizó conforme al marco normativo aplicable.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

De la revisión efectuada a los expedientes alcanzados por la Gerencia Municipal, mediante los oficios n.°s 195-2022/GM-MDS de 10 de octubre de 2022 y 1273-2022/GM-MDS de 21 de octubre de 2022, se advirtió que la Gerente de Desarrollo Urbano emitió y aprobó durante el periodo 2015 al 2019, resoluciones de licencia de edificación por regularización tanto para ampliación como para obra nueva.

Es así que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, aprobó Resoluciones de Licencia de Edificación por Regularización, sin advertir que los expedientes de los administrados que solicitaron dichas regularizaciones, cuenten con los recibos de multa del 10% del valor de la obra a regularizar, hecho contrario a lo exigido legalmente. En ese sentido, se emitieron once (11) Resoluciones de Licencia de Edificación, otorgando Licencias de regularización de edificación, las cuales fueron gestionadas y suscritas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y determinadas licencias visadas por la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro; precisando que para dos (2) administrados se cobró montos inferiores al 10% del valor de la obra a regularizar, mientras que para nueve (9) administrados no se cobró el valor íntegro de dicha multa (10%).

Al respecto, los expedientes n.°s 7248-2017 y 7290-2017, presentados por los administrados a la Entidad en el periodo de 2017, solicitando "Licencia de Regularización de Edificación", se advierte que, se efectuaron pagos de multa por construir sin licencia, por montos menores al 10% del valor de la obra a regularizar, con la denominación F114 "Licencia de Construcción" (Edificación Nueva), el cual es usado por el área administrativa para multas y regularizaciones, procedimiento que ha sido comunicado por la Subgerencia de Tesorería, y precisando que los ingresos recaudados e ingresados a las cuentas de la Municipalidad son informados desde las mencionadas áreas administrativas; en ese sentido, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Obras

Privadas y Catastro, no verificaron ni comunicaron sobre la situación de multas por construcción sin licencia.

Por otro lado, los expedientes n.°s 4759-15, 6978-15, 5119-16, 858-16, 3476-18, 6109-18, 5573-18, 6312-18 y 3217-19, presentados por los administrados a la Entidad en los periodos 2015, 2016, 2018 y 2019, solicitando "Licencia de Regularización de Edificación", no efectuaron pagos por multa administrativa equivalente al 10% de la obra a regularizar, denotándose que la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, tampoco verificaron ni comunicaron sobre la situación de multas por construcción sin licencia.

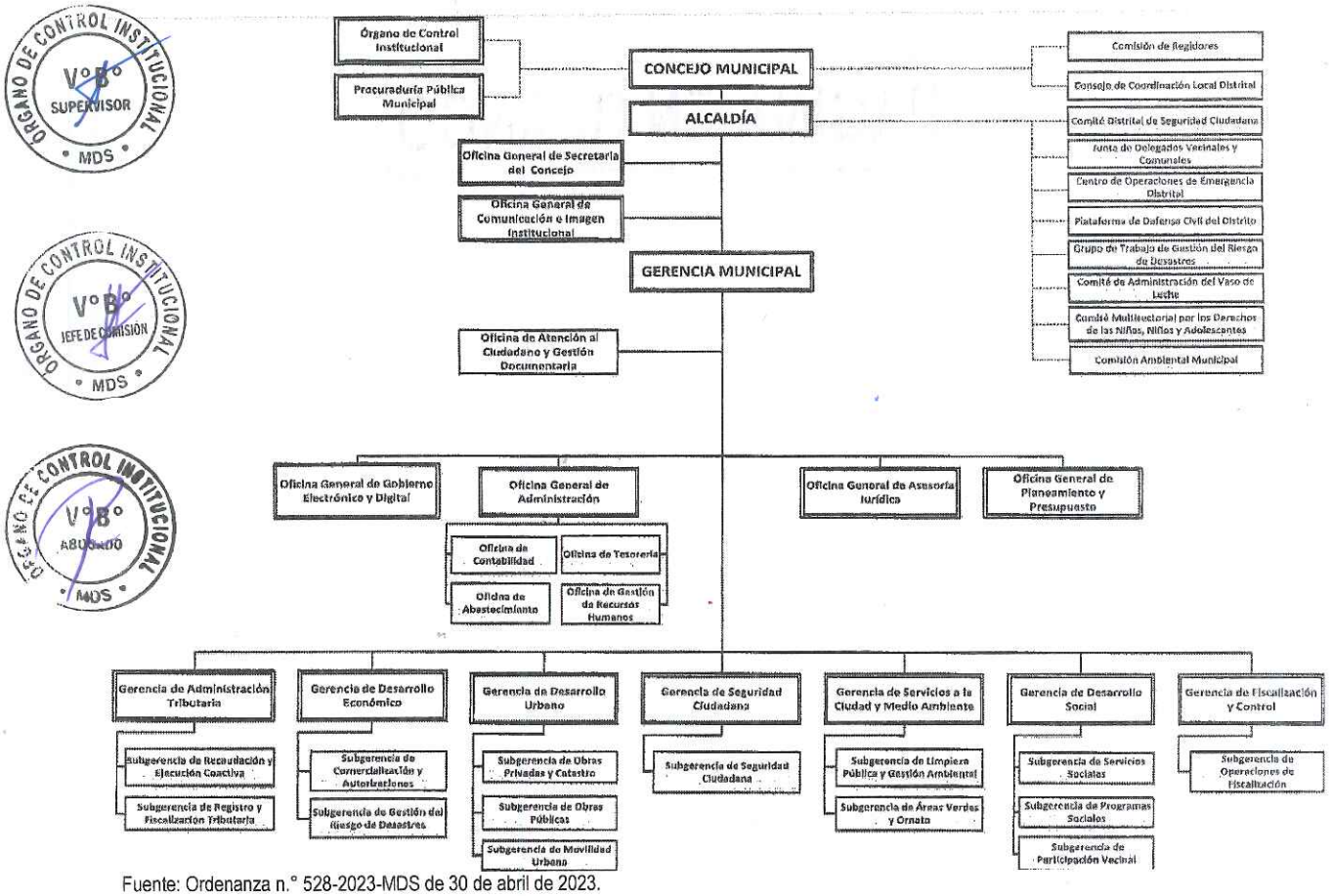
Alcance

El servicio de Control Específico comprende el periodo de 1 de setiembre de 2015 al 6 de noviembre de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Municipalidad distrital de Surquillo, pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad distrital de Surquillo:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad distrital de Surquillo



Fuente: Ordenanza n.° 528-2023-MDS de 30 de abril de 2023.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

"FUNCIONARIOS OTORGARON LICENCIAS DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES, SIN CONSIDERAR EL REQUISITO DEL PAGO ÍNTEGRO DEL 10% DEL VALOR DE LA OBRA A REGULARIZAR, GENERANDO UN PERJUICIO ECONOMICO DE S/ 216 197,61"

De la revisión efectuada a los expedientes alcanzados por la Gerencia Municipal, mediante los oficios n.°s 195-2022/GM-MDS de 10 de octubre de 2022 y 1273-2022/GM-MDS de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 3)**, se advirtió que la Gerente de Desarrollo Urbano emitió y aprobó durante el periodo 2015 al 2019, resoluciones de licencia de edificación por regularización tanto para ampliación como para obra nueva.

Es así que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, emitió y aprobó resoluciones de licencia de edificación por regularización, sin advertir que los expedientes de los administrados que solicitaron licencia de regularización de la edificación, cuenten con los comprobantes de pago de la multa del 10% del valor de la obra a regularizar, hecho contrario a lo exigido legalmente. En ese sentido, se emitieron once (11) resoluciones de licencia de edificación por regularización, las cuales fueron gestionadas y suscritas por la citada gerencia y visadas en algunas, por la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro; precisándose que para dos (2) administrados se cobró montos inferiores al 10% del valor de la obra a regularizar, mientras que para nueve (9) administrados no se cobró dicha multa.

Los hechos descritos, transgredieron lo establecido en el numeral 1.1 *"Principio de legalidad"* del artículo IV de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 11 de octubre de 2001 y sus modificatorias; artículo VIII.- *"Aplicación de leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales* Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003 y vigente desde el 28 de mayo de 2003 y sus modificatorias; numerales 2.1, 2.2, 2.4, literal a), del artículo 2° *"Ámbito de aplicación y principios"* de la Ley n.° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, publicada el 25 de setiembre de 2007 y vigente desde el 26 de setiembre de 2009, y sus modificatorias; numeral 2.1 del artículo 2° *"Ámbito de aplicación"* y literal k) del artículo 69° *"Requisitos para solicitar Licencia de Regularización de Edificaciones"* del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con Decreto Supremo n.° 008-2013-VIVIENDA, publicado el 4 de mayo de 2013, vigente desde el 5 de mayo de 2013 hasta el 16 de mayo de 2017 en el que fue derogado por Decreto Supremo n.° 011-2017-VIVIENDA; así como el artículo 2° *"Ámbito de aplicación"*, literal j) del artículo 78° *"Requisitos para obtener Licencia de Regularización de Edificaciones"* del Reglamento de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2017-VIVIENDA, publicado el 15 de mayo de 2017 y vigente desde el 16 de mayo de 2017 en el que fue derogado por Decreto Supremo n.° 029-2019-VIVIENDA.

La situación expuesta, afectó la recaudación de la entidad al no haberse cobrado el íntegro de la multa por construir sin licencia, establecida en la normativa aplicable, generando un perjuicio económico de S/ 216 197,61.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

De conformidad al artículo 7° de la Ley n.° 29090 – Ley de Regulación de habilitaciones Urbanas y de Edificaciones[1], se establece que, *"Las licencias de habilitación y de edificación constituyen actos administrativos mediante los cuales las municipalidades otorgan autorización para la ejecución de obras de habilitación urbana o de edificación".*

Del mismo modo, el artículo 30° de la citada normativa, modificada por la Ley n.° 29300, publicada el 17 de diciembre de 2008, establecía *"Las habilitaciones urbanas y las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta la publicación de la Ley N° 29090, Ley de regulación de las habilitaciones urbanas y de edificaciones, pueden ser regularizadas en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, conforme al procedimiento que se establezca mediante decreto supremo (...)"*; siendo el plazo para regularizar hasta el 31 de diciembre de 2010 según lo establecido en la Primera Disposición Transitoria de la Ley n.° 29476[2].

Asimismo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Decreto Supremo n.° 008-2013-VIVIENDA, publicado el 4 de mayo de 2013, aprobó el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, cuyo numeral 2.1, del artículo 2. establecía que, *"Los procedimientos administrativos que se desarrollan en el presente Reglamento, son únicos y aplicación obligatoria a nivel nacional (...)"*; de la misma manera, el artículo 69., disponía que, *"En caso que el administrado requiera solicitar Licencia de Regularización de la Edificación, iniciará el procedimiento presentando a la Municipalidad respectiva los siguientes documentos: (...) k) Copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia. El valor de la multa será equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar tomando como base el costo a la fecha de construcción actualizado por el índice de precios al consumidor".*

Por otro lado, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.° 1225[3], publicada el 25 de setiembre de 2015, disponía *"El MVC debe adecuar a la presente norma, mediante Decreto Supremo, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, así como el Reglamento de Revisores Urbanos, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la vigencia de la presente norma"*; además, la primera Disposición Complementaria Transitoria de la citada normativa, establecía que *"Las habilitaciones urbanas ejecutadas con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 29090, y las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008, pueden ser regularizadas conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, dentro del plazo de dos (02) años contados a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo"*, es decir, desde el 26 de setiembre de 2015 hasta el 26 de setiembre de 2017.

Igualmente, mediante Decreto Supremo n.° 009-2016-VIVIENDA[4] publicado el 23 de julio de 2016, se modificó el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado con el Decreto Supremo n.° 008-2013-VIVIENDA, cuyo artículo 68°, estableció *"Las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008, pueden ser regularizadas conforme al procedimiento establecido en el presente capítulo,*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR MDS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN MDS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO MDS

[1] Publicada el 25 de setiembre de 2007.

[2] Ley que modifica y complementa la Ley n.° 29090 – Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, publicada el 18 de diciembre de 2009.

[3] Decreto Legislativo que modifica la Ley n.° 29090 – Ley de Regulación de Habilitación Urbana y Edificaciones.

[4] Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobada por el Decreto Supremo n.° 008-2013-VIVIENDA y modificada por los Decretos Supremos n.°s 012-2013-Vivienda y 014-2015-VIVIENDA, emitida el 22 de julio de 2016, publicada el 23 de julio de 2016.

siempre que cumplan con la normatividad vigente a la fecha de su construcción o en el caso que sea favorable, la normativa vigente (...)", asimismo, su artículo 69° disponía que, *"En caso que el administrado requiera obtener la Licencia de Regularización de la Edificación, inicia el procedimiento presentando a la Municipalidad respectiva, los siguientes documentos: (...) j) Copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia. El valor de la multa es equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar tomando como base el costo a la fecha de construcción actualizado por el índice de precios al consumidor"*.

Posteriormente, mediante la Ley n.° 30947[5] publicada el 2 de agosto de 2016, modificó el artículo 30° de la citada Ley n.° 29090, estableciéndose que *"Las habilitaciones urbanas y de edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta la publicación de la Ley N° 29090, Ley de regulación de las habilitaciones urbanas y de edificaciones, pueden ser regularizadas hasta el 26 de setiembre de 2017, de acuerdo a la estipulado en la primera disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1225 y conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (...)"*.

Finalmente, mediante Decreto Supremo n.° 011-2017-VIVIENDA publicado el 15 de mayo de 2017, se derogó el Decreto Supremo n.° 008-2013-VIVIENDA que aprobó el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y sus modificatorias, por lo que, dicho Reglamento, antes de su derogatoria, se encontraba vigente desde el 5 de mayo de 2013 hasta el 15 de mayo de 2017; posteriormente se publicó el Decreto Supremo n.° 029-219-VIVIENDA de 6 de noviembre de 2016, cuya Única Disposición Complementaria Derogatoria, estableció *"Derogar el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación"*; por lo tanto, el citado Decreto Supremo derogado, se encontró vigente hasta el 6 de noviembre de 2019.

En ese sentido, las normativas descritas en parrafos anteriores, demuestran que las edificaciones culminadas después de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008, podían ser regularizadas hasta el 6 de noviembre de 2019, para lo cual, el administrado debía presentar a la Municipalidad respectiva, como parte de los requisitos establecidos en el artículo 69° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y sus modificatorias, la copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia, el cual debía ser equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar, tomando como base el costo a la fecha de construcción actualizado por el índice de precios al consumidor.

Cabe indicar que, el artículo 30° de la Ley n.° 29090 - Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificatorias, establece que la regularización de edificaciones debe realizarse conforme al procedimiento que se determine mediante decreto supremo, siendo que el procedimiento para la regularización fue estipulado en el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 008-2013-VIVIENDA, aplicable al caso concreto, el cual regula en el artículo 69° literal k) como uno de los requisitos para solicitar Licencia de Regularización de Edificaciones, la copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia, precisando que el valor de dicha multa equivale al 10% del valor de la obra a regularizar tomando como base el costo a la fecha de construcción actualizado por el índice de precios al consumidor, requisito que se mantuvo al ser modificado el reglamento mediante Decreto Supremo n.° 009-2016 VIVIENDA de 23 de julio de 2016 en el literal j) del artículo 69°; y posteriormente, al ser derogada por el Decreto Supremo n.° 011-2017-VIVIENDA, publicada el 15 de mayo de 2017, que aprobó un nuevo Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, dicho requisito se mantuvo en el literal j) del artículo 78°, precisándose que el mismo estuvo vigente hasta el 6 de noviembre de 2019[6].

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR MDS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN MDS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO MDS

[5] Ley que modifica la Ley n.° 29090 – Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, publicada el 2 de agosto de 2016.
[6] Decreto Supremo n.° 029-2019-VIVIENDA, publicado el 6 de noviembre de 2019

Asimismo, la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 47° Multas, establecía que la autoridad municipal no puede aplicar multas por sumas menores que las previstas en la escala aprobada; por lo que, la Entidad para determinar el monto de la multa por construir sin licencia debía aplicar obligatoriamente el 10% del valor de la obra a regularizar; además, se debe indicar que la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General[7], y modificatorias, numeral 1.1 Principios de Legalidad, estableció que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

En ese sentido, para el trámite de otorgamiento de licencias de regularización de edificaciones solicitadas por los administrados en los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, el valor de la multa era equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar, conforme lo establecía la Ley 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y modificatorias, y su Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación[8]; por lo que, el citado porcentaje no podía ser modificado (reducido, incrementado o exonerado) con relación al monto establecido en el Reglamento vigente de dicho periodo.

Aunado a lo señalado, en las resoluciones obrantes en los expedientes de licencias de regularización se consigna en el rubro observaciones *"El expediente ha sido aprobado bajo el amparo de la Ley 29476 modificatoria de la Ley 29090"*; por ende, su observancia estaba sujeta a la Ley n.° 29090 y su reglamento.

Es así que, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad distrital de Surquillo – OCI MDS, mediante oficio n.° 237-2022-OCI/MDS de 18 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, solicitó a la Subgerencia de Tesorería, precise si el código F114 corresponde al pago por multa de regularización de licencia de edificación; al respecto, con informe n.° 118-2022/SGT-GAF-MDS de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, el subgerente de Tesorería comunicó que el código F114 se encuentra vigente a la fecha y se denomina: *"Licencia de construcción (Edificación Nueva)". El cual es usado por el área administrativa para multas y regularizaciones correspondiente identificando el código F114 y el detalle correspondiente.*

Consecuentemente, mediante oficio n.° 012-2023/OCI-MDS, de 17 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, el OCI – MDS, solicitó a la Subgerencia de Tesorería, informar respecto a los pagos efectuados por multas con el código F114 del año 2015 a la fecha; en atención a lo requerido, la citada Subgerencia con Informe n.° 016-2023-MDS-GAF-ST de 19 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, remitió el reporte de ingresos donde en parte se advierte detalle de ingreso con el código F114 del periodo solicitado.

Así pues, de la revisión de los expedientes n.°s 7248-2017 y 7290-2017, presentados por los administrados a la Entidad en el periodo de 2017, solicitando "Licencia de Regularización de Edificación", se advierte que, se efectuaron pagos de multa por construir sin licencia, con montos menores al 10% del valor de la obra a regularizar, con la denominación F114 "Licencia de Construcción" (Edificación Nueva), el cual es usado por el área administrativa para multas y regularizaciones, según lo comunicado por la Subgerencia de Tesorería en su referido informe n.° 118-2022/SGT-GAF-MDS[9] **(Apéndice n.° 5)**; siendo que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, no verificaron ni comunicaron sobre la situación de multas por construcción sin licencia. Hecho que se resume a continuación:

[7] Vigente desde el 11 de octubre de 2001
[8] Aprobado con D.S. n.° 008-2013-VIVIENDA, modificado por D.S. n.° 009-2016-VIVIENDA, y posteriormente con D.S. n.° 011-2017-VIVIENDA.
[9] De 22 de noviembre de 2022.

Cuadro n.° 1
"Licencia de Regularización de Edificación" con importes menores al 10% de la obra a regularizar

Expediente	Fecha	Resolución de Licencia de Edificación		Administrados	Valor de la obra S/	Comprobante de pago			Multa que se tuvo que pagar	Multa que dejó de cobrar
		N°	Fecha			Multa pagada parcialmente S/	N°	Fecha		
7248-17	30/10/2017	147-17-GDU/MDS	6/11/2017	Walter Diego Motta Lazo y Edith Karina Contreras Quicaña	262 119,72	10 000,00	918355	8/11/2017	26 211,97	16 211,97
7290-17	2/11/2017	146-17-GDU/MDS	6/11/2017	José Aguilar Gallardo, María Esther Aguilar Gallardo, Luis Alfonso Aguilar Gallardo y Rosa María Aguilar Gallardo	72 299,19	3 500,00	918486	9/11/2017	7 229,92	3 729,92
				TOTAL S/		**13 500,00**			**33 441,99**	**19 941,89**

Fuente: Expedientes de "Licencia de Regularización de Edificación" n.os 7248-2017 y 7290-2017.
Elaboración: Comisión de Control

Por otro lado, los expedientes n.°s 4759-15, 6978-15, 5119-16, 858-16, 3476-18, 6109-18, 5573-18, 6312-18 y 3217-19, presentados por los administrados a la Entidad en los periodos 2015, 2016, 2018 y 2019, solicitando "Licencia de Regularización de Edificación", no efectuaron pagos por multa administrativa equivalente al 10% de la obra a regularizar, denotándose que la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, tampoco verificaron ni comunicaron sobre la situación de multas por construcción sin licencia. Se resume a continuación:

Cuadro n.° 2
"Licencia de Regularización de Edificación" sin pago integro por multa del 10% del valor de la obra

Expediente	Fecha	Resolución de Licencia de Edificación		Administrados	Valor de la obra S/	Multa del 10% no cobrada S/
		N°	Fecha			
4759-15	08/09/2015	115-15-GDU/MDS	09/09/2015	A.M.C. Contratistas Generales S.A.C.	10 431,30	1 043,13
6978-15	22/12/2015	009-16-GDU/MDS	03/02/2016	Walter Eulalio Matos Chumacero	162 374,80	16 237,48
5119-16	31/08/2016	009-17-GDU/MDS	17/01/2017	Víctor Fernando Victorio García e Isabel Cecibel Marín Martínez	122 419,68	12 241,97
858-16	12/02/2016	044-16-GDU/MDS	27/06/2016	F.A.J. Proyectos y Construcciones S.A.C.	290 778,97	29 077,90
3476-18	07/07/2018	119-18-GDU/MDS	10/07/2018	Iván Edgard Rosas Baltazar y Jenny Sonia Ortega Suarez	411 394,75	41 139,48
6109-18	19/11/2018	190-18-GDU/MDS	20/11/2018	José Antonio Marroquín Ballón y Giannina Bettina Ramos Loo de Marroquín	66 559,18	6 655,92
5573-18	22/10/2018	192-18-GDU/MDS	15/11/2018	Gerencia de Proyectos López S.A.C.	174 305,11	17 430,51
6312-18	29/11/2018	197-18-GDU/MDS	30/11/2018	Carlos Francisco Capuñay De La Cruz y Concesa Walditrudis Vásquez Burgos	252 657,64	25 265,76
3217-2019	04/06/2019	062-19-GDU/MDS	04/06/2019	José Jahir Sánchez Arce	471 635,70	47 163,57
				TOTAL S/	**1 962 557,13**	**196 255,72**

Fuente: Expedientes de "Licencia de Regularización de Edificación" n°s 4759-15, 6978-15, 5119-16, 858-16, 3476-18, 6109-18, 5573-18, 6312-18 y 3217-2019.
Elaboración: Comisión de Control

Cabe indicar que, mediante Informe n.° 016-2023-MDS-GAF-ST de 19 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, la Subgerencia de Tesorería, remitió el reporte de ingresos con código F114 "Licencia de construcción" (Edificación nueva); en cuyo contenido expresa que es usado por el área administrativa para multas y regularizaciones; siendo que con dicho código no se registra ingreso en nueve (9) expedientes de Regularización de Edificación, salvo en dos (2) que parcialmente se efectúo el pago.

La situación descrita, se desarrolla a continuación:

Recaudación de la multa por regularización de licencia de edificación con importes menores al 10% del valor de la obra

a) Expediente 7248-17, de 30 de octubre de 2017 de Regularización de Licencia de Edificación – ampliación.

El 30 de octubre de 2017, el señor Walter Diego Motta Lazo, mediante el Formulario Único de Edificaciones – FUE **(Apéndice n.° 8)** solicitó la regularización de licencia de ampliación de la vivienda unifamiliar de 5 pisos y azotea bajo la modalidad "B", ubicado en calle Manuel Bonilla (antes Ca.1) Mz. "J" Lt. "05", Urbanización parte del Fundo la Calera, distrito de Surquillo, con un área total 449.42m², que originó el expediente n.° 7248-17; dicho documento ha sido verificado el 6 de noviembre de 2017 por la señora Ana Cecilia Guevara Purisaca, gerente de Desarrollo Urbano.

Al respecto, mediante Resolución de Conformidad de Edificación de obra n.° 125-17-GDU/MDS de 6 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 9)** la señora Ana Cecilia Guevara Purisaca, gerente de Desarrollo Urbano, otorgó la conformidad de la edificación de obra.

Del mismo modo, la señora Ana Cecilia Guevara Purisaca, gerente de Desarrollo Urbano, suscribió la Resolución de Licencia de Edificación n.° 147-17-GDU/MDS de 6 de noviembre de 2017, por "Regularización de ampliación", siendo el valor de la obra de S/ 262 119,72 **(Apéndice n.° 10)**, dicha gerencia también otorgó visto bueno a la citada Resolución; se debe precisar que, dicha resolución en su rubro observaciones prescribe: *"El expediente es aprobado bajo el amparo de la Ley 29476 modificatoria de la Ley 29090"*.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR MDS

El precitado expediente, también contiene copia del comprobante de pago n.° 917967 de 30 de octubre de 2017 por S/ 258,60 (*0008 Lic. Edif. Modal. B las obras de ampliación, remodelación de una edificación existente con modificación estructural*) y el comprobante de pago n.° 917968 de 30 de octubre de 2017 por S/ 101,35, por conformidad de obra y declaratoria de edificación sin variación - modalidad B, los cuales son derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos brindados **(Apéndice n.° 11)**.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN MDS

Igualmente, se encuentra el comprobante de pago n.° 918355 por S/ 10 000,00 de 8 de noviembre de 2017, con código F114 (*F114 Licencia de construcción edificación*), que corresponde al pago de la multa por regularización de licencia **(Apéndice n.° 12)**. Cabe indicar que el valor de la obra es de S/ 262 119,72, por lo que, correspondía efectuar el pago de multa por S/ 26 211,97, debido a que el valor de la multa es equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar, conforme lo establece la normativa aplicable; en ese sentido, la entidad dejó de recaudar el importe de S/ 16 211,97, lo cual se resume a continuación:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO MDS

Cuadro n.° 3
Determinación del monto dejado de recaudar por la entidad, del expediente n.° 7248-17

Según la norma		Según información de la Entidad		
Valor de la obra actualizada S/	Multa del 10% del valor de la obra S/	Multa pagada S/	Importe que no se recaudó S/	Monto dejado de recaudar S/
262 119,72	26 211,97	10 000,00	16 211,97	**16 211,97**

Fuente: Expediente n.° 7248-17
Elaborado: Comisión de Control

b) Expediente n.° 7290-17, de 2 de noviembre de 2017 de Regularización de Licencia de Edificación – ampliación

Mediante Formulario Único de Edificación – FUE (Anexo II) de 2 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 13)**, presentado a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo, por el señor José Aguilar Gallardo, solicitó la regularización de licencia por ampliación, del predio ubicado en Jr. San Agustín n.° 350. Modalidad "B", el cual originó el expediente n.° 7290-17; dicho documento ha sido verificado el 6 de noviembre de 2017 por la señora Ana Cecilia Guevara Purisaca, gerente de Desarrollo Urbano.

Al respecto, mediante Resolución de Conformidad de Edificación de obra n.° 124-17-GDU/MDS de 6 de noviembre de 2017, la señora Ana Cecilia Guevara Purisaca, gerente de Desarrollo Urbano, otorgó la conformidad de la edificación de obra **(Apéndice n.° 14)**.

Del mismo modo, la señora Ana Cecilia Guevara Purisaca, gerente de Desarrollo Urbano, suscribió la Resolución de Licencia de Edificación n.° 146-17-GDU/MDS de 6 de noviembre de 2017, por "Regularización de ampliación", siendo el valor de la obra de S/ 72 299,16, dicha gerencia también otorgó visto bueno a la citada Resolución **(Apéndice n.° 15)**; se debe precisar que, la referida resolución en su rubro observaciones, prescribe: "*El expediente es aprobado bajo el amparo de la Ley 29476 modificatoria de la Ley 29090*".

El precitado expediente, también contiene copia del comprobante de pago n.° 918089 de 2 de noviembre de 2017 por S/ 101,35 (*0026 conformidad de obra y declaratoria de edificación sin variación - modalidad B*) y comprobante de pago n.° 918090 de 2 de noviembre de 2017 por S/ 258,60 (*0008 Lic. Edif. Modal. B las obras de ampliación, remodelación de una edificación existente con modificación estructural*), los cuales son derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos brindados **(Apéndice n.° 16)**.

Igualmente, obra copia del comprobante de pago n.° 918486 (*F114 Licencia de construcción edificación*) de 9 de noviembre de 2017, por S/ 3 500,00 **(Apéndice n.° 17)** el cual corresponde al pago de la multa por regularización de licencia de edificación. No obstante, se advierte que el valor de la multa es equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar, conforme lo establecido en la normativa aplicable; en ese sentido, la entidad dejó de recaudar el importe de S/ 3 729,92, lo cual se resume a continuación:

Cuadro n.° 4
Determinación del monto dejado de recaudar por la entidad, del expediente n.° 7290-17

Según la norma		Según información de la Entidad		
Valor de la obra actualizada S/	Multa del 10% del valor de la obra S/	Multa pagada S/	Importe que no se recaudó S/	Monto dejado de recaudar S/
72 299,16	7 229,92	3 500,00	3 729,92	**3 729,92**

Fuente: Expediente n.° 7290-17
Elaborado: Comisión de Control

Regularización de licencias de edificación, en la cual la entidad no exigió el pago de la multa total (equivalente al 10% de la obra a regularizar)

c) Expediente n.° 4759-15, de 8 de setiembre de 2015, de Regularización de Licencia de Edificación – ampliación

La empresa A.C.M. Contratistas Generales S.A.C. mediante el Formulario Único de Edificación – FUE, solicitó la regularización de licencia de ampliación, documento presentado a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo, el 8 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 18)**, derivado a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cual fue recibido el 8 de setiembre de 2015, asimismo verificado por la señora Ana Cecilia Guevara Purisaca, gerente de Desarrollo Urbano, originándose así el expediente n.° 4759-15.

Al respecto, la señora Ana Cecilia Guevara Purisaca, gerente de Desarrollo Urbano, emitió y suscribió la Resolución de Licencia de Edificación n.° 115-15-GDU/MDS de 9 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 19)**, licencia de regularización de ampliación de una vivienda multifamiliar ubicada en calle Modigliani Mz. "L" Lt. "25", La Calera de la Merced, Surquillo, Lima, Lima, cuyo valor de la obra es de S/ 10 431,30, dicha resolución se encuentra visado por la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro; se debe indicar que, dicha resolución en su rubro observaciones prescribe: "*El expediente ha sido aprobado bajo el amparo de la Ley 29476 modificatoria de la Ley 29090*".

Asimismo, el citado expediente contiene la copia del Comprobante de pago n.° 913754 (*008 Lic. De Edif. Modalidad B: las obras de ampliación, remodelación de una edificación existente con modificación*) de 7 de setiembre de 2015, por S/ 258,60, que es el derecho de trámite por los procedimientos y servicios administrativos brindados **(Apéndice n.° 20)**.

Cabe indicar que, la entidad no efectuó el cobro de la multa por licencia de regularización de edificación. En tal sentido, se advierte que el valor de la multa por regularización de ampliación es equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar, conforme lo establece la normativa aplicable; por lo que, la entidad dejó de recaudar el importe de S/ 1 043,13, lo cual se resume a continuación:

Cuadro n.° 5
Licencia de Regularización de Edificación otorgada, sin pago de multa del 10% del valor de la obra

Expediente		Usuario	Valor de la obra actualizada S/	Multa pagada S/	Multa que se debió pagar S/	Monto dejado de recaudar S/
N°	Fecha					
4759-15	9/09/2015	ACM Contratistas Generales S.A.C.	10 431,30	0,00	1 043,13	**1 043,13**

Fuente: Expediente n.° 4759-15
Elaborado: Comisión de Control

d) Expediente n.° 6978-15, de 22 de diciembre de 2015, Regularización de Licencia de Edificación

El señor Walter Eulalio Matos Chumacero, solicitó la regularización de licencia de edificación mediante el Formulario Único de Edificación – FUE, presentado a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo, el 22 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 21)**, y derivado a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cual fue recibido el 22 de setiembre de 2015 y verificado por la señora Ana Cecilia Guevara Purisaca, subgerente (e) de Obras Privadas y Catastro, originándose así el expediente n.° 6978-15.

Al respecto, la señora Ana Cecilia Guevara Purisaca, gerente de Desarrollo Urbano, emitió y suscribió la Resolución de Licencia de Edificación n.° 009-16-GDU/MDS de 3 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 22)**, por regularización de edificación de una vivienda multifamiliar ubicada en jirón Manuel Irribarren n.° 1094, Surquillo, Lima, Lima, cuyo valor de la obra es de S/ 162 374,80, dicha resolución se encuentra visado por la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro; se debe precisar que, dicha resolución en su rubro observaciones, prescribe: *"El expediente es aprobado bajo el amparo de la Ley 29476 modificatoria de la Ley 29090.*

Asimismo, el citado expediente contiene la copia del Comprobante de pago n.° 918664 (*008 Lic. De Edif. Modalidad B: las obras de ampliación, remodelación de una edificación existente con modificación*) de 7 de setiembre de 2015, por S/ 258,60 **(Apéndice n.° 23)**, que es el derecho de trámite por los procedimientos y servicios administrativos brindados.

Cabe indicar que, la entidad no efectuó el cobro de la multa por licencia de regularización de edificación. En tal sentido, se advierte que el valor de la multa por regularización de ampliación es equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar, conforme lo establece la normativa aplicable; por lo que, la entidad dejó de recaudar el importe de S/ 16 237,48, lo cual se resume a continuación:

Cuadro n.° 6
Licencia de Regularización de Edificación otorgada, sin pago de multa del 10% del valor de la obra

Expediente		Usuario	Valor de la obra actualizada S/	Multa pagada S/	Multa que se debió pagar S/	Monto dejado de recaudar S/
N°	Fecha					
4759-15	22/12/2015	Walter Eulalio Matos Chumacero	162 374,80	0,00	16 237,48	**16 237,48**

Fuente: Expediente n.° 6978-15
Elaborado: Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR MDS

e) Expediente n.° 5119-16, de 31 de agosto de 2016, de Regularización de Licencia de Edificación – ampliación

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN MDS

El 31 de agosto de 2016, el señor Víctor Fernando Victorio García, presentó a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo, el Formulario Único de Edificación – FUE (Anexo II), que solicitó licencia de edificación por ampliación, originándose así el expediente n.° 5119-16, el cual ha sido derivado y recibido por la Gerencia de Desarrollo Urbano el mismo día 31 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 24)**, dicho documento fue verificado por la señora Ana Cecilia Guevara Purisaca, gerente de Desarrollo Urbano.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO MDS

Al respecto, la señora Ana Cecilia Guevara Purisaca, gerente de Desarrollo Urbano, emitió y suscribió la Resolución de Licencia de Edificación n.° 009-17-GDU/MDS de 17 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 25)**, por licencia de regularización de ampliación de uso comercial de altura 4°, 5° piso y azotea del inmueble ubicado en Av. República de Panamá n.° 5063, Urbanización Surquillo, distrito de Surquillo, área total 195.20 m^2, valor de la obra S/ 122 419,68; se debe precisar que, dicha resolución en su rubro observaciones, prescribe: *"El expediente es aprobado bajo el amparo de la Ley 29476 modificatoria de la Ley 29090".*

Asimismo, la citada Gerente suscribió la Resolución de Conformidad de Edificación de Obra n.° 016-2017-GD/MDS de 23 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 26)**, mediante la cual se otorga la conformidad de edificación de obra de 195.20 m^2, dicha resolución se encuentra visado por la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro.

Además, obra en el expediente el Certificado de Finalización de Obra y Zonificación – Certificado n.° 014-2017-GDU/MDS de 23 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 27)**, que certifica conformidad con los planos aprobados que corren adjunto al expediente.

Adicionalmente, el citado expediente contiene la copia de los comprobantes de pago n.° 902356 (*0018 licencia de edificación Modalidad C – en caso de remodelación, ampliación o puesta en valor histórico*) de 20 de enero de 2017, por S/ 348,50 y comprobante de pago n.° 913908 (*0008 Lic. De Edific. Modal. B: Las obras de ampliación, remodelación de una edificación existente con modificación*) de 31 de agosto de 2016, por S/ 258,60 **(Apéndice n.° 28)**, los cuales son derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos brindados.

Cabe indicar que, la entidad no efectuó el cobro de la multa por licencia de regularización de edificación. En tal sentido, se advierte que el valor de la multa por regularización de ampliación es equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar, conforme lo establece la normativa aplicable; por lo que, la entidad dejó de recaudar el importe de S/ 12 241,97, lo cual se resume a continuación:

Cuadro n.° 7
Licencia de Regularización de Edificación otorgada, sin pago de multa del 10% del valor de la obra

Expediente		Usuario	Valor de la obra actualizada S/	Multa pagada S/	Multa que se debió pagar S/	Monto dejado de recaudar S/
N°	Fecha					
5119-16	31/08/2016	Víctor Fernando Victorio García	122 419,68	0,00	12 241,97	**12 241,97**

Fuente: Expediente n.° 5119-16, proporcionado por la Gerencia Municipal
Elaborado: Comisión de Control

f) Expediente n.° 858-16, de 12 de febrero de 2016, Regularización de Licencia de Edificación

La empresa F.A.J. Proyectos y Construcciones S.A.C. solicitó la regularización de licencia edificación, mediante el Formulario Único de Edificación – FUE, presentado a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo el 12 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 29)**, que originó el expediente n.° 858-16, el cual fue derivado a la Gerencia de Desarrollo Urbano, siendo recibido el 12 de febrero de 2016; se debe indicar que el señor Manuel Espinoza Loarte, gerente (e) de Desarrollo Urbano, verificó y emitió conformidad a dicho documento el 27 de junio de 2016.

Al respecto, el señor Manuel Espinoza Loarte, gerente (e) de Desarrollo Urbano, emitió y suscribió la Resolución de Licencia de Edificación n.° 044-16-GDU/MDS de 27 de junio de 2016, licencia que ha sido para regularización de edificación de una vivienda multifamiliar ubicada en el Pasaje 73 n.° 105-105A / Pasaje 49, n.° 102, Surquillo, Lima, Lima, cuyo valor de la obra es S/ 290 778,97 **(Apéndice n.° 30)**, dicha resolución se encuentra visado por la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro; se debe precisar que, dicha resolución en su rubro, observaciones, prescribe: *"El expediente es aprobado bajo el amparo de la Ley 29476 modificatoria de la Ley 29090"*.

Asimismo, el citado expediente contiene la copia del Comprobante de pago n.° 903721 (*008 Lic. De Edif. Modalidad B: las obras de ampliación, remodelación de una edificación existente con modificación*) de 12 de febrero de 2016, por S/ 258,60 **(Apéndice n.° 31)**, que es el derecho de trámite por los procedimientos y servicios administrativos brindados.

Cabe indicar que, la entidad no efectuó el cobro de la multa por licencia de regularización de edificación. En tal sentido, se advierte que el valor de la multa por regularización de ampliación es equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar, conforme lo establece la normativa

aplicable; por lo que, la entidad dejó de recaudar el importe de S/ 29 077,89, lo cual se resume a continuación:

Cuadro n.° 8
Licencia de Regularización de Edificación otorgada, sin pago de multa del 10% del valor de la obra

Expediente		Usuario	Valor de la obra actualizada S/	Multa pagada S/	Multa que se debió pagar S/	Monto dejado de recaudar S/
N°	Fecha					
858-16	12/02/2016	F.A.J. Proyectos y Construcciones S.A.C.	290 778,97	0,00	29 077,90	**29 077,90**

Fuente: Expediente n.° 858-16
Elaborado: Comisión de Control

g) Expediente n.° 3476-18, de 7 de julio de 2018, Regularización de Licencia de Edificación

El 7 de julio de 2018, el señor Iván Edgard Rosas Baltazar, presentó a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo, el Formulario Único de Edificación – FUE (Anexo II), el cual fue recibido por la Gerencia de Desarrollo Urbano el 9 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 32)**, en el cual solicitó licencia de Regularización de edificación, originándose así el expediente n.° 3476-18; dicho documento ha sido verificado el 10 de julio de 2018 por la señora Ana Cecilia Guevara Purisaca, gerente de Desarrollo Urbano.

Al respecto, la señora Ana Cecilia Guevara Purisaca, gerente de Desarrollo Urbano, suscribió la Resolución de Licencia de Edificación n.° 119-18-GDU/MDS de 10 de julio de 2018, por licencia de regularización de edificación de vivienda multifamiliar de altura 1°, 2°, 3°, 4° piso y azotea, del inmueble ubicado en Av. Avenida Principal (antes Av. 1) Mz "F", Lt "01", Urbanización Las Orquídeas, Surquillo, Lima, área total 546.37 m², cuyo valor de la obra es S/ 411 394,75 **(Apéndice n.° 33)**; se debe precisar que dicha resolución en su rubro observaciones, prescribe: *"El expediente es aprobado bajo el amparo de la Ley 29476 modificatoria de la Ley 29090"*.

Asimismo, la citada Gerente suscribió la Resolución de Conformidad de Edificación de Obra n.° 057-2018-GD/MDS de 10 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 34)**, mediante la cual se otorga la conformidad de edificación de obra de 546.37 m².

Además, obra en el expediente el Certificado de Finalización de Obra y Zonificación – Certificado n.° 026-18-GDU/MDS de 10 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 35)**, que certifica conformidad con los planos aprobados que corren adjunto al expediente.

Adicionalmente, el citado expediente contiene la copia del Comprobante de pago n.° 911309 (*008 Lic. De Edif. Modalidad B: las obras de ampliación, remodelación de una edificación existente con modificación por S/ 258,60, y 0026 Conformidad de obra y Declaratoria de edificación sin validación – Modalidad B, por S/ 101,35)* de 7 de julio de 2018, haciendo un total de S/ 359,95 **(Apéndice n.° 36)**, los cuales son derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos brindados.

Cabe indicar que, la entidad no efectuó el cobro de la multa por licencia de regularización de edificación. En tal sentido, se advierte que el valor de la multa por regularización de ampliación es equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar, conforme lo establece la normativa aplicable; por lo que, la entidad dejó de recaudar el importe de S/ 41 139,48, lo cual se resume a continuación:

Cuadro n.° 9
Licencia de Regularización de Edificación otorgada, sin pago de multa del 10% del valor de la obra

Expediente		Usuario	Valor de la obra actualizada S/	Multa pagada S/	Multa que se debió pagar S/	Monto dejado de recaudar S/
N°	Fecha					
3476-18	07/07/2018	Iván Edgard Rosas Baltazar y Jenny Sonia Ortega Suarez	411 394,75	0,00	41 139,48	**41 139,48**

Fuente: Expediente n.°3476-18
Elaborado: Comisión de Control

h) Expediente n.° 6109-18 de 19 de noviembre de 2018 de Regularización de Licencia de Edificación – ampliación

Mediante el Formulario Único de Edificación – FUE, recibido por la Gerencia de Desarrollo Urbano el 19 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 37)**, el señor José Antonio Marroquín Ballón solicitó la regularización de licencia de ampliación de la vivienda multifamiliar ubicada en calle Daniel Cruz (antes CA.2) n.° 184 Mz. "C", Lt "20", urbanización La Calera de la Merced, con un área de ampliación de 77,38 m^2, lo cual originó el expediente n.° 6109-18; dicho documento ha sido verificado el 20 de noviembre de 2018 por la señora Ana Cecilia Guevara Purisaca, subgerente (e) de Obras privadas y Catastro.

Mediante Informe n.° 464-2018-SOPC-GDU-MDS de 20 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 38)**, la señora Ana Cecilia Guevara Purisaca, Subgerente (e) de Obras Privadas y Catastro, emitió opinión de conceder la aprobación definitiva de la Licencia de Obra – Ampliación (Regularización) al señor José Antonio Marroquín Ballón y esposa.

Asimismo, la señora Ana Cecilia Guevara Purisaca, gerente de Desarrollo Urbano, emitió y suscribió la Resolución de Licencia de Edificación n.° 190-18-GDU/MDS de 20 de noviembre de 2018, por licencia de regularización de vivienda multifamiliar altura azotea **(Apéndice n.° 39)**, cuyo valor de la obra es de S/ 66 559,18; se debe precisar que dicha resolución en su rubro, observaciones, prescribe: *"El expediente es aprobado bajo el amparo de la Ley 29476 modificatoria de la Ley 29090"*.

Además, el citado expediente contiene la copia del comprobante de pago n.° 918141 (*008 Lic. De Edif. Modalidad B: las obras de ampliación, remodelación de una edificación existente con modificación*) de 19 de noviembre de 2018, por S/ 258,60 **(Apéndice n.° 40)**, que es el derecho de trámite por los procedimientos y servicios administrativos brindados.

Cabe indicar que, la entidad no efectuó el cobro de la multa por licencia de regularización de edificación. En tal sentido, se advierte que el valor de la multa por regularización de ampliación es equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar, conforme lo establece la normativa aplicable; por lo que, la entidad dejó de recaudar el importe de S/ 6 655,92 lo cual se resume a continuación:

Cuadro n.° 10
Licencia de Regularización de Edificación otorgada, sin pago de multa del 10% del valor de la obra

Expediente		Usuario	Valor de la obra actualizada S/	Multa pagada S/	Multa que se debió pagar S/	Monto dejado de recaudar S/
N°	Fecha					
6109-18	19/11/2018	José Antonio Marroquín Ballón y Giannina Bettina Ramos Loo de Marroquín	66 559,18	0,00	6 655,92	**6 655,92**

Fuente: Expediente n.°6109-18
Elaborado: Comisión de Control

i) Expediente n.° 5573-18 de 22 de octubre de 2018 de Regularización de Licencia de Edificación

Mediante el Formulario Único de Edificación – FUE (Anexo II) de 22 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 41)**, la empresa Gerencia de Proyectos López S.A.C. solicitó regularización de licencia de edificación, ampliación y remodelación de la vivienda multifamiliar ubicada en calle Las Palomas n.° 202, Mz. "C-3" Lt. "15" de la urbanización Limatambo, Surquillo, con un área total construida de 170,95m^2 y con valor de la obra de S/ 174 305,11, lo cual originó el expediente n.° 5573-18; dicho documento ha sido verificado el 15 de noviembre de 2018 por la señora Ana Cecilia Guevara Purisaca, sub gerente (e) de Obras Privadas y Catastro.

Al respecto, mediante Resolución de Conformidad de Edificación de Obra n.° 094-18-GDU/MDS de 15 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 42)**, la señora Ana Cecilia Guevara Purisaca, gerente de Desarrollo Urbano, otorgó la conformidad de edificación de obra de 3 367.16 m^2 de área.

Del mismo modo, la señora Ana Cecilia Guevara Purisaca, Gerente de Desarrollo Urbano, emitió y suscribió la Resolución de Licencia de Edificación n.° 192-18-GDU/MDS de 15 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 43)**, de vivienda multifamiliar, atura azotea, cuyo valor de obra es de S/ 174 305,11; se debe precisar que dicha resolución en su rubro, observaciones, prescribe: "*El expediente es aprobado bajo el amparo de la Ley 29476 modificatoria de la Ley 29090.*

Asimismo, el citado expediente contiene la copia del comprobante de pago n.° 916691 (*0031 conformidad de obra y declaratoria de edificación con variación. modalidad C*) de 22 de octubre de 2018, por S/ 111,00 **(Apéndice n.° 44)**, que es el derecho de trámite por los procedimientos y servicios administrativos brindados; sin embargo, verificado los actuados del presente expediente no aparece el comprobante de pago por derecho de trámite por licencia de edificación.

Cabe indicar que, la entidad no efectuó el cobro de la multa por licencia de regularización de edificación. En tal sentido, se advierte que el valor de la multa por regularización de ampliación es equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar, conforme lo establece la normativa aplicable; por lo que, la entidad dejó de recaudar el importe de S/ 17 430,51, lo cual se resume a continuación:

Cuadro n.° 11
Licencia de Regularización de Edificación otorgada, sin pago de multa del 10% del valor de la obra

Expediente		Usuario	Valor de la obra actualizada S/	Multa pagada S/	Multa que se debió pagar S/	Monto dejado de recaudar S/
N°	Fecha					
5378-18	22/10/2018	Gerencia de Proyectos López S.A.C.	174 305,11	0,00	17 430,51	**17 430,51**

Fuente: Expediente n.°6109-18
Elaborado: Comisión de Control

j) Expediente n.° 6312-2018, de 29 de noviembre de 2018 de Regularización de Licencia de Edificación – ampliación

El señor Carlos Francisco Capuñay De La Cruz, mediante Formulario Único de Edificación – FUE (Anexo II) de 29 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 45)** solicitó licencia de regularización, el cual fue presentado a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo, que originó el expediente n.° 6312-2018; asimismo, ha sido verificado por la señora Ana Cecilia Guevara

Purisaca, subgerente (e) de Obras Privadas y Catastro el 30 de noviembre de 2018, se debe indicar que la ampliación de la obra tiene un área de 375,08 metros.

Mediante el Informe n.° 483-2018-SOPC-GDU/MDS de 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 46)**, la señora Ana Cecilia Guevara Purisaca, Subgerente (e) de Obras Privadas y Catastro declara procedente lo solicitado por el citado administrado, sobre la Licencia de Regularización y ampliación para el mencionado predio.

En ese sentido, la señora Ana Cecilia Guevara Purisaca, gerente de Desarrollo Urbano, suscribió la Resolución de Licencia de Edificación n.° 197-18-GDU/MDS de 30 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 47)** Licencia de Regularización y Ampliación de una vivienda multifamiliar de 4 pisos y azotea, cuyo valor de la obra es de S/ 252 657,64, con un área total de 375,08 m^2; se debe indicar que dicha resolución en su rubro, observaciones, prescribe: "*El expediente es aprobado bajo el amparo de la Ley 29476 modificatoria de la Ley 29090*".

Es de precisar que, el citado expediente únicamente contiene el comprobante de pago n.° 918751 (*0008 Lic. Edific. Modal. B: las obras de ampliación, remodelación de una edificación existente con modificación estructural*) por S/ 258,60, de 29 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 48)**, que es el derecho de trámite por los procedimientos y servicios administrativos brindados.

Cabe indicar que, la entidad no efectuó el cobro de la multa por licencia de regularización de edificación. En tal sentido, se advierte que el valor de la multa por regularización de ampliación es equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar, conforme lo establece la normativa aplicable; por lo que, la entidad dejó de recaudar el importe de S/ 25 265,76, lo cual se resume a continuación:

Cuadro n.° 12
Licencia de Regularización de Edificación otorgada, sin pago de multa del 10% del valor de la obra

Expediente		Usuario	Valor de la obra actualizada S/	Multa pagada S/	Multa que se debió pagar S/	Monto dejado de recaudar S/
N°	Fecha					
6312-18	29/11/2018	Carlos Francisco Capuñay De la Cruz y Concesa Walditrudis Vásquez	252 657,64	0,00	25 265,76	**25 265,76**

Fuente: Expediente n.° 6109-18
Elaborado: Comisión de Control

k) Expediente n.° 3217-19, de 4 de junio de 2019 de Regularización de Licencia de Edificación – ampliación

El señor José Jhair Sánchez Arce, presentó a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo el Formulario Único de Edificación – FUE (Anexo II), el 4 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 49)**, que originó el expediente n.° 3217-19, el cual ha sido verificado el 12 de junio de 2019 por la señora Ana Cecilia Guevara Purisaca, gerente de Desarrolla Urbano; cabe indicar que la ampliación de la obra tiene un área de 565,68 metros.

Posteriormente, la señora Ana Cecilia Guevara Purisaca, gerente de Desarrollo Urbano, suscribió la Resolución de Licencia de Edificación n.° 062-19-GDU/MDS, de 12 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 50)**, por concepto de Regularización y Ampliación de una vivienda multifamiliar de 5 pisos, cuyo valor de la obra es de S/ 471 635,70, con un área total de 565.68 m^2; se debe indicar que dicha resolución en su rubro, observaciones, prescribe: "*Este expediente es aprobado bajo el amparo del DS N° 011-2017 Vivienda artículo 54 Ítem 54.1.*

De acuerdo al artículo 15 del DS 002-2017, el administrado para dar inicio a la ejecución de la obra autorizada tendrá que informar.
Por tratarse de una Licencia en vía de Regularización, no será necesario realizarlo.
Las construcciones adicionales sin conocimiento de la Municipalidad está sujeto a sanciones Ord. 193 MDS.
Fecha de emisión: 12/06/2019 presupuesto estimado: S/ 471,635.70".

Es de precisar que, el citado expediente únicamente contiene el comprobante de pago n.° 908207 (*0008 Lic. Edific. Modal. B: las obras de ampliación, remodelación de una edificación existente con modificación estructural*) por S/ 258,60, de 4 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 51)**, que es el derecho de trámite por los procedimientos y servicios administrativos brindados.

Cabe indicar que, la entidad no efectuó el cobro de la multa por licencia de regularización de edificación. En tal sentido, se advierte que el valor de la multa por regularización de ampliación es equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar, conforme lo establece la normativa aplicable; por lo que, la entidad dejó de recaudar el importe de S/ 47 163,57, lo cual se resume a continuación:

Cuadro n.° 13
Licencia de Regularización de Edificación otorgada, sin pago de multa del 10% del valor de la obra

Expediente		Usuario	Valor de la obra actualizada S/	Multa pagada S/	Multa que se debió pagar S/	Monto dejado de recaudar S/
N°	Fecha					
3317-19	04/06/2019	José Jhair Sánchez Arce	471 635,70	0,00	47 163,57	**47 163,57**

Fuente: Expediente n.° 3217-18
Elaborado: Comisión de Control

En consecuencia, de la comparación entre el monto cobrado por concepto de multa por construir sin licencia, a los administrados que solicitaron licencias de regularización de edificación respecto a los expedientes n.os 7248-2017 y 7290-2017, y el monto calculado por la comisión de control según el porcentaje del 10% del valor de la obra a regularizar; así como, los expedientes n.os 4759-15, 6978-15, 5119-16, 858-16, 3476-18, 6109-18, 5573-18, 6312-18 y 3217-2019, en las cuales no se efectuó el cobro íntegro de la multa, y que se encuentran establecidas en el artículo 69° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbanas y Licencias de Edificación, aprobado con Decreto Supremo n.° 008-2013-VIVIENDA, modificado con Decreto Supremo n.° 009-2016-VIVIENDA y Decreto Supremo n.° 011-2017-VIVIENDA, que eran de aplicación obligatoria a nivel nacional, asimismo, estipulado en el numeral 2.2 del artículo 2° Ámbito de aplicación y principios, de la Ley n.° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificatorias, en el numeral 2.1 del artículo 2° Ámbito de aplicación del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación[10] y en el artículo VIII.- Aplicación de leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales, de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades; por lo que, los funcionarios debieron actuar con respeto a la normativa conforme a lo señalado en el numeral 1.1 Principio de Legalidad, del artículo IV de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se ha determinado el monto de S/ 216 197,61, que la Entidad dejó de percibir en su recaudación, según se detalla a continuación:

[10] Aprobado con Decreto Supremo n.° 008-2013-VIVIENDA, modificada por el Decreto Supremo n.° 009-2016-VIVIENDA y Decreto Supremo n.° 011-2017-VIVIENDA

Cuadro n.° 13
"Licencias de Regularización de Edificación" sin el pago de la multa equivalente al 10% del valor de la obra

Expediente	Fecha	Resolución de Licencia de Edificación		Administrados	Valor de la obra S/	Comprobante de pago			Multa que se tuvo que pagar	Multa que se dejó de cobrar
		N°	Fecha			Multa parcialmente pagada S/	N°	Fecha		
7248-17	30/10/2017	147-17-GDU/MDS	06/11/2017	Walter Diego Motta Lazo y Edith Karina Contreras Quicaña	262 119,72	10 000,00	918355	8/11/2017	26 211,97	16 211,97
7290-17	2/11/2017	146-17-GDU/MDS	06/11/2017	José Aguilar Gallardo, María Esther Aguilar Gallardo, Luis Alfonso Aguilar Gallardo y Rosa María Aguilar Gallardo	72 299,19	3 500,00	918486	9/11/2017	7 229,92	3 729,92
4759-15	08/09/2015	115-15-GDU/MDS	09/09/2015	A.M.C. Contratistas Generales S.A.C.	10 431,30				1 043,13	1 043,13
6978-15	22/12/2015	009-16-GDU/MDS	03/02/2016	Walter Eulalio Matos Chumacero	162 374,80				16 237,48	16 237,48
5119-16	31/08/2016	009-17-GDU/MDS	17/01/2017	Víctor Fernando Victorio García e Isabel Cecibel Marín Martínez	122 419,68				12 241,97	12 241,97
858-16	12/02/2016	044-16-GDU/MDS	27/06/2016	F.A.J. Proyectos y Construcciones S.A.C.	290 778,97				29 077,90	29 077,90
3476-18	07/07/2018	119-18-GDU/MDS	10/07/2018	Iván Edgard Rosas Baltazar y Jenny Sonia Ortega Suarez	411 394,75				41 139,48	41 139,48
6109-18	19/11/2018	190-18-GDU/MDS	20/11/2018	José Antonio Marroquín Ballón y Giannina Bettina Ramos Loo de Marroquín	66 559,18				6 655,92	6 655,92
5573-18	22/10/2018	192-18-GDU/MDS	15/11/2018	Gerencia de Proyectos López S.A.C.	174 305,11				17 430,51	17 430,51
6312-18	29/11/2018	197-18-GDU/MDS	30/11/2018	Carlos Francisco Capuñay De La Cruz y Concesa Walditrudis Vásquez Burgos	252 657,64				25 265,76	25 265,76
3217-2019	04/06/2019	062-19-GDU/MDS	04/06/2019	José Jahir Sánchez Arce	471 635,70				47 163,57	47 163,57
				TOTAL S/		**13 500,00**			**229 697,61**	**216 197,61**

Fuente: Expedientes de "Licencia de Regularización de Edificación" n.os 7248-2017, 7290-2017, 4759-15, 6978-15, 5119-16, 858-16, 3476-18, 6109-18, 5573-18, 6312-18 y 3217-2019.
Elaboración: Comisión de Control

Como se puede apreciar de los párrafos precedentes, al haberse efectuado el cobro de multas por montos inferiores al 10% del valor de la obra a regularizar, así como, no cobrar el íntegro del monto de la multa (10%), son hechos contrarios a la establecido en la normativa aplicable, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y en el acto del visado de la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro, no tomaron en cuenta en la Licencias de Regularización de Edificación emitidas.

Cabe indicar que, mediante el Informe n.° 116-2022/SGT-GAF-MDS de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 52)**, numeral 6) comunicaron que con el informe n.° 103-22/GAF-MDS de 18 de octubre de 2022, y el Informe n.° 104-22/ST-GAF-MDS de 20 de octubre de 2022, no obran en los registros y operaciones ejecutadas, pagos con el código F114 de los administrados solicitados.

Por otro lado, mediante oficio n.° 178-2022-SG/MDS de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, la Secretaría General comunicó que las ordenanzas n.°s 344-MDS de 15 de noviembre de 2015[11], Ordenanza 471-MDS de 12 de enero de 2021 y Ordenanza 487-MDS de 30 de octubre de 2021, son las únicas ordenanzas relacionadas a la regularización de licencias de construcción.

Al respecto, se debe precisar que las dos (2) ordenanzas de 2021, refieren que la multa administrativa para regularización de edificaciones, se beneficiarán con la reducción del porcentaje de la multa aplicable[12]; mientras la ordenanza de 2015 consideró la condonación del 100% de la multa administrativa impuesta, la cual tuvo una vigencia de 90 días; no obstante, los expedientes señalados en los cuadros anteriores no han sido gestionados en dicho periodo, con excepción del expediente n.° 6978 -15 con fecha de inicio de trámite 22 de diciembre de 2015, y expediente n.° 858-16 con fecha de inicio de trámite 12 de febrero de 2016, siendo que, de sus contenidos se desprende que

[11] Con fecha de vigencia de 16 de noviembre de 2015 al 16 de febrero de 2016.
[12] Precisando que con la dación del D.S. 029-2019-VIVIENDA publicado el 6 de noviembre de 2019 ya no era exigible el pago íntegro del 10%.

tanto el administrado al realizar su solicitud, como la Gerencia de Desarrollo Urbano que emite la Resolución de Licencia, no hicieron mención expresa al acogimiento de la referida ordenanza n.° 344[13], por el contrario, las Resoluciones de Licencia de edificación, de los dos expedientes citados, en su rubro OBSERVACIONES, señalaban que los expedientes fueron aprobados según lo establecido en la Ley n.° 29476[14] que modificó la Ley 29090, así como, el Decreto Supremo n.° 014-2015-VIVIENDA y sus modificatorias; y en ninguno de sus extremos citaban a la Ordenanza n.° 344-MDS, por lo cual no puede ser considerado como implícito.

La situación expuesta transgredió lo establecido en las normas siguientes:

- **Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,** publicada el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 11 de octubre de 2001 y sus modificatorias.

 "Artículo IV Principios del procedimiento administrativo

 Principio de Legalidad.
 Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

- **Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,** publicada el 27 de mayo de 2003 y vigente desde el 28 de mayo de 2003 y sus modificatorias

 Artículo VIII.- Aplicación de leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales
 Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.
 (...)

- **Ley n.° 29090, Ley de Regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones,** publicada el 25 de setiembre de 2007 y vigente desde el 26 de setiembre de 2009, y sus modificatorias

 "Artículo 2°.- Ámbito de aplicación y principios

 2.1 Los procedimientos administrativos, regulados en la presente Ley, son únicos de aplicación obligatoria a nivel nacional; (...).

 2.2 Los requisitos establecidos en la presente Ley y su reglamento, se aplican a nivel nacional. (...).

 2.4 Los procedimientos administrativos, regulados en la presente Ley, se sujetan a lo siguiente:

 a) Principio de Unidad. - Las normas que se expidan, a partir de la presente Ley, deberán guardar coherencia con el ordenamiento jurídico, de forma tal que las normas que lo conforman se integren armónicamente evitando contradicciones (...)."

[13] Artículo Cuarto. - BENEFICIOS. - Los propietarios de las edificaciones que se acojan a la presente Ordenanza tendrán derecho a la condonación del 100% del pago de la multa (...).
[14] Ley que modifica y complementa la Ley núm. 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, publicada el 18 de diciembre de 2009.

- **Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación**, publicado el 4 de mayo de 2013, vigente desde el 5 de mayo de 2013 hasta el 16 de mayo de 2017 en el que fue derogado por Decreto Supremo n.° 011-2017-VIVIENDA.

 Artículo 2.- ámbito de aplicación
 2.1 Los procedimientos administrativos que se desarrollan en el presente reglamento son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional. Ninguna norma, directiva, formulario o requerimiento administrativo podrá exigir mayores requisitos de los establecidos en la Ley y el presente Reglamento.

 Artículo 69 Requisitos para solicitar Licencia de Regularización de Edificaciones
 En caso que el administrado requiera solicitar Licencia de Regularización de la edificación, iniciará el procedimiento presentando a la Municipalidad respectiva los siguientes documentos:
 (…)
 k) Copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia. El valor de la multa será equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar tomando como base el costo a la fecha de construcción actualizado por el índice de precios al consumidor.

- **Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación**, publicado el 15 de mayo de 2017 y vigente desde el 16 de mayo de 2017 en el que fue derogado por Decreto Supremo n.° 029-2019-VIVIENDA.

 Artículo 2.- ámbito de aplicación
 2.1 Los procedimientos administrativos que se desarrollan en el presente reglamento son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional. Ninguna norma, directiva, formulario o requerimiento administrativo podrá exigir mayores requisitos de los establecidos en la Ley y el presente Reglamento.

 (…)
 Artículo 78.- Requisitos para obtener Licencia de Regularización de Edificaciones
 (…)
 j) Copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia. El valor de la multa es equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar tomando como base el costo a la fecha de construcción actualizado por el índice de precios al consumidor.

Los hechos descritos, afectaron la recaudación de la entidad, al no haberse cobrado el íntegro de la multa por construir sin licencia, establecida en la normativa aplicable, generando un perjuicio económico de S/ 216 197,61.

La situación expuesta se ha originado por el accionar de los Gerentes de la Gerencia de la Desarrollo Urbano al haber suscrito y emitido once (11) Resoluciones de Licencia de Edificación, sin cautelar el cobro a los administrados sobre el monto de la multa por construir sin licencia, equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar, tal como lo establecía la normativa aplicable que era exigible a nivel nacional.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, documentados conforme se detalla en el **Apéndice n.° 54**, del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación, forman parte del **Apéndice n.° 54** del Informe de Control Específico.

Por cada persona comprendida en los hechos se precisa lo siguiente:

1. **Ana Cecilia Alberta Guevara Purisaca** identificada con DNI n.° 08840200, Gerente de Desarrollo Urbano, durante el periodo de 15 de junio de 2011 al 29 de octubre de 2020, encargada mediante Resolución de Alcaldía n.° 0825-2011-MDS de 15 de junio de 2011, ratificada mediante Resolución de Alcaldía n.° 0009-2015-MDS de 5 de enero de 2015, Resolución de Alcaldía n.° 0027-2016-MDS de 8 de enero de 2016, Resolución de Alcaldía n.° 005-2017-MDS de 1 de enero de 2017, Resolución de Alcaldía n.° 015-2018-MDS de 3 de enero de 2018, dando concluido su designación con Resolución de Alcaldía n.° 483-2018-MDS de 31 de diciembre 2018, siendo nuevamente designada mediante Resolución de Alcaldía n.° 007-2019-MDS de 1 de enero de 2019, siendo concluida su designación con Resolución de Alcaldía n.° 359-2020-MDS de 29 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 55**), a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2023-CG/2169-02-001 de 22 de mayo de 2023, la cual contenía la Cédula de Notificación n.° 001-2023-OCI-MDS-SCE-OLRE de 22 de mayo de 2023, y presentó sus comentarios mediante documento s/n de 2 de junio de 2023, en tres (3) folios sin documentar (**Apéndice n.° 54**).

En su calidad de Gerente de Desarrollo Urbano, suscribió, emitió y otorgó Resoluciones de Regularización de Edificación, durante los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, sin que los expedientes presentados por los administrados, para dichas regularizaciones, contaran con copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia, cuyo valor debía ser equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar, de los expedientes administrativos: 4759-15 (08/09/2015), 6978-15 (22/12/2015), 5119-16 (31/08/2016), 858-16 (12/02/2016), 7248-17 (30/10/2017), 7290-17 (02/11/2017), 3476-18 (07/07/2018), 6109-18 (19/11/2018), 5573-18 (22/10/2018), 6312-18 (29/11/2018) y 3217-2019 (04/06/2019).

Asimismo, por suscribir el Formulario Único de Edificación – FUE, de los expedientes de Regularización de Licencia, presentado por los administrados, durante el periodo de 2015 – 2019, en señal de haber verificado el cumplimiento de los datos e información registrada en dichos formularios, pese a que dichos documentos no contaban con el requisito del pago de la multa por construir sin licencia.

El accionar de la citada funcionaria revelaría el incumplimiento de lo establecido en el artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias, referido al principio de legalidad; artículo VIII de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, referidas a la aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales; el artículo 2° de la Ley n.° 29090, Ley de Regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, y sus modificatorias, referida al ámbito de aplicación y principios; los artículos 2 y 69 del Decreto Supremo n.° 008-2013-VIVIENDA, y sus modificatorias, referidas al ámbito de aplicación y los requisitos para solicitar licencias de regularización de edificaciones; los artículos 2 y 78 del Decreto Supremo n.° 011-2017-VIVIENDA, referidos al ámbito de aplicación y requisitos para obtener licencias de regularizaciones de edificaciones.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR MDS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN MDS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO MDS

Asimismo, la citada funcionaria con su accionar habría incumplido las funciones y atribuciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano prevista en el artículo 111 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad distrital de Surquillo, aprobado por Ordenanza n.° 237-MDS, de 5 de febrero de 2010 **(Apéndice n.° 56)**, que entre otros, establece *"c) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar el otorgamiento de autorizaciones, derechos y licencias en materia de habilitación urbanas, construcción, remodelación y otras intervenciones en los inmuebles" y "hh) Otorgar las licencias de construcción (remodelación, ampliación, demolición, obras nuevas)"*.

Igualmente, habría incumplido las funciones específicas del cargo de Gerente de Desarrollo Urbano, entre otras, las de *"c) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar el otorgamiento de autorizaciones, derechos y licencias en materia de habilitación urbanas, construcción, remodelación y otras intervenciones en los inmuebles y hh) Otorgar las licencias de construcción (remodelación, ampliación, demolición, obras nuevas)"*, establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad distrital de Surquillo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 1860-2010/MDS de 20 de setiembre de 2010 **(Apéndice n.° 57)**.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, no obstante, por el transcurso del tiempo esta se encuentra prescrita; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competente.

2. **Manuel Milenco Espinoza Loarte**, identificado con D.N.I. n.° 40051887, Gerente de Desarrollo Urbano, durante el periodo de 23 al 29 de junio de 2016, encargado mediante Resolución de Alcaldía n.° 262-2016-MDS de 22 de junio de 2016 **(Apéndice n.° 58)**, a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/2169-02-001 de 23 de mayo de 2023, la cual contenía la Cédula de Notificación n.° 002-2023-OCI-MDS-SCE-OLRE de 22 de mayo de 2023, y presentó sus comentarios mediante documento s/n de 5 de junio de 2023, en cinco (5) folios **(Apéndice n.° 54)**

Suscribió, emitió y otorgó la Resolución de Regularización de Edificación n.° 044-16-GDU/MDS, de 27 de junio de 2023, sin que el expediente presentado por el administrado, para dicha regularización, cuente con la copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia, cuyo valor debía ser equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar, del expediente administrativo n.° 858-16 de 12 de febrero de 2016.

Asimismo, por suscribir el Formulario Único de Edificación – FUE, del precitado expediente administrativo de Regularización de Licencia, presentado por el administrado, el 12 de febrero de 2018, en señal de haber verificado el cumplimiento de los datos e información registrada en dichos formularios y emitir conformidad a dicha documentación, pese a que dicha gestión documental no contaba con el requisito del pago de la multa por construir sin licencia.

El accionar del citado funcionario revelaría el incumplimiento de lo establecido en el artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias, referido al principio de legalidad; artículo VIII de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, referidas a la aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales; el artículo 2° de la Ley n.° 29090, Ley de Regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, y sus modificatorias, referida al ámbito de aplicación y principios; los artículos 2 y 69 del Decreto Supremo n.° 008-2013-VIVIENDA, y sus modificatorias, referidas al ámbito de aplicación y los requisitos para solicitar licencias de regularización de edificaciones; los artículos

2 y 78 del Decreto Supremo n.º 011-2017-VIVIENDA, referidos al ámbito de aplicación y requisitos para obtener licencias de regularizaciones de edificaciones.

Asimismo, el citado funcionario con su accionar habría incumplido las funciones y atribuciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano prevista en el artículo 111 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad distrital de Surquillo, aprobado por Ordenanza n.° 237-MDS, de 5 de febrero de 2010 **(Apéndice n.° 56)**, que entre otros, establece "*c) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar el otorgamiento de autorizaciones, derechos y licencias en materia de habilitación urbanas, construcción, remodelación y otras intervenciones en los inmuebles" y "hh) Otorgar las licencias de construcción (remodelación, ampliación, demolición, obras nuevas)".*

Igualmente, habría incumplido las funciones específicas del cargo de Gerente de Desarrollo Urbano, entre otras, las de *"c) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar el otorgamiento de autorizaciones, derechos y licencias en materia de habilitación urbanas, construcción, remodelación y otras intervenciones en los inmuebles y hh) Otorgar las licencias de construcción (remodelación, ampliación, demolición, obras nuevas)"*, establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad distrital de Surquillo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 1860-2010/MDS de 20 de setiembre de 2010 **(Apéndice n.° 57)**

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, no obstante, por el transcurso del tiempo esta se encuentra prescrita; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de la instancia competente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Funcionarios otorgaron Licencias de Regularización de Edificaciones, sin considerar el requisito del pago íntegro del 10% del valor de la obra a regularizar, generando un perjuicio económico de S/ 216 197,61", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

"En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**".

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad distrital Surquillo, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión efectuada a los expedientes alcanzados por la Gerencia Municipal, mediante los oficios n.°s 195-2022/GM-MDS de 10 de octubre de 2022 y 1273-2022/GM-MDS de 21 de octubre de 2022, se advirtió que la Gerente de Desarrollo Urbano emitió y aprobó durante el periodo 2015 al 2019, resoluciones de licencia de edificación por regularización tanto para ampliación como para obra nueva.

Es así que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, emitió y aprobó resoluciones de licencia de edificación por regularización, sin advertir que los expedientes de los administrados que solicitaron licencia de regularización de la edificación, cuenten con los comprobantes de pago de la multa del 10% del valor de la obra a regularizar, hecho contrario a lo exigido legalmente. En ese sentido, se emitieron once (11) resoluciones de licencia de edificación por regularización, las cuales fueron gestionadas y suscritas por la citada gerencia y visadas en algunas, por la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro; precisándose que para dos (2) administrados se cobró montos inferiores al 10% del valor de la obra a regularizar, mientras que para nueve (9) administrados no se cobró dicha multa.

Los hechos descritos, transgredieron lo establecido en el numeral 1.1 *"Principio de legalidad"* del artículo IV de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 11 de octubre de 2001 y sus modificatorias; artículo VIII.- *"Aplicación de leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales* Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003 y vigente desde el 28 de mayo de 2003 y sus modificatorias; numerales 2.1, 2.2, 2.4, literal a), del artículo 2° *"Ámbito de aplicación y principios"* de la Ley n.° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, publicada el 25 de setiembre de 2007 y vigente desde el 26 de setiembre de 2009, y sus modificatorias; numeral 2.1 del artículo 2° *"Ámbito de aplicación"* y literal k) del artículo 69° *"Requisitos para solicitar Licencia de Regularización de Edificaciones"* del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado con Decreto Supremo n.° 008-2013-VIVIENDA, publicado el 4 de mayo de 2013, vigente desde el 5 de mayo de 2013 hasta el 16 de mayo de 2017 en el que fue derogado por Decreto Supremo n.° 011-2017-VIVIENDA; así como el artículo 2° *"Ámbito de aplicación"*, literal j) del artículo 78° *"Requisitos para obtener Licencia de Regularización de Edificaciones"* del Reglamento de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación, aprobado con Decreto Supremo n.° 011-2017-VIVIENDA, publicado el 15 de mayo de 2017 y vigente desde el 16 de mayo de 2017 en el que fue derogado por Decreto Supremo n.° 029-2019-VIVIENDA.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR MDS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN MDS

La situación expuesta se ha originado por el accionar de los Gerentes de la Gerencia de la Desarrollo Urbano al haber suscrito y emitido once (11) Resoluciones de Licencia de Edificación, sin cautelar el cobro a los administrados sobre el monto de la multa por construir sin licencia, equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar, tal como lo establecía la normativa aplicable que era exigible a nivel nacional.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO MDS

Los hechos descritos, afectaron la recaudación de la entidad, al no haberse cobrado el íntegro de la multa por construir sin licencia, establecida en la normativa aplicable, generando un perjuicio económico de S/ 216 197,61.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 3:	Copias autenticadas de los Oficios n.°s 195-2022/GM-MDS de 10 de octubre de 2022 y 1273-2022/GM-MDS de 21 de octubre de 2022
Apéndice n.° 4:	Copia autenticada del Oficio n.° 237-2022-OCI/MDS de 18 de noviembre de 2022
Apéndice n.° 5:	Copia autenticada del Informe n.° 118-2022/SGT-GAF-MDS de 22 de noviembre de 2022.
Apéndice n.° 6:	Copia autenticada del Oficio n.° 012-2023/OCI-MDS, de 17 de enero de 2023
Apéndice n.° 7:	Copia autenticada del Informe n.° 016-2023-MDS-GAF-ST de 19 de enero de 2023
Apéndice n.° 8:	Copia autenticada del Formulario Único de Edificaciones – FUE (Expediente 7248-2017)
Apéndice n.° 9:	Copia autenticada de la Resolución de Conformidad de Edificación de obra n.° 125-17-GDU/MDS de 6 de noviembre de 2017.
Apéndice n.° 10:	Copia autenticada de la Resolución de Licencia de Edificación n.° 147-17-GDU/MDS de 6 de noviembre de 2017.
Apéndice n.° 11:	Copias autenticadas del comprobante de pago n.° 917967 de 30 de octubre de 2017 por S/ 258,60 y comprobante de pago n.° 917968 de 30 de octubre de 2017 por S/ 101,35.
Apéndice n.° 12:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 918355 por S/ 10 000,00 de 8 de noviembre de 2017.
Apéndice n.° 13:	Copia autenticada del Formulario Único de Edificación – FUE (Anexo II) de 2 de noviembre de 2017 (Expediente 7290-2017).
Apéndice n.° 14:	Copia autenticada de la Resolución de Conformidad de Edificación de obra n.° 124-17-GDU/MDS de 6 de noviembre de 2017.
Apéndice n.° 15:	Copia autenticada de la Resolución de Licencia de Edificación n.° 146-17-GDU/MDS de 6 de noviembre de 2017.
Apéndice n.° 16:	Copias autenticadas de comprobantes de pago n.° 918089 de 2 de noviembre de 2017 por S/ 101,35 y comprobante de pago n.° 918090 de 2 de noviembre de 2017 por S/ 258,60.
Apéndice n.° 17:	Copia autenticada del comprobante de pago n.° 918486 de 9 de noviembre de 2017, por S/ 3 500,00.
Apéndice n.° 18:	Copias autenticadas y simples del Formulario Único de Edificación – FUE de 8 de setiembre de 2015 (Expediente 4759 – 15).
Apéndice n.° 19:	Copia autenticada de la Licencia de Edificación n.° 115-15-GDU/MDS de 9 de setiembre de 2015.
Apéndice n.° 20:	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 913754 de 7 de setiembre de 2015, por S/ 258,60.
Apéndice n.° 21:	Copia autenticada del Formulario Único de Edificación – FUE de 22 de diciembre de 2015 (Expediente n.° 6978-15).
Apéndice n.° 22:	Copia autenticada de la Resolución de Licencia de Edificación n.° 009-16-GDU/MDS de 3 de febrero de 2016.
Apéndice n.° 23:	Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 918664 de 7 de setiembre de 2015, por S/ 258,60.
Apéndice n.° 24:	Copias autenticadas y copias simples del Formulario Único de Edificación – FUE (Anexo II) de 31 de agosto de 2016 (expediente 5119-16).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR MDS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN MDS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO MDS

Apéndice n.° 25: Copia autenticada de la Licencia de Edificación n.° 009-17-GDU/MDS de 17 de enero de 2017.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada de la Resolución de Conformidad de Edificación de Obra n.° 016-2017-GD/MDS de 23 de febrero de 2017

Apéndice n.° 27: Copia autenticada del Certificado de Finalización de Obra y Zonificación – Certificado n.° 014-2017-GDU/MDS de 23 de febrero de 2017.

Apéndice n.° 28: Copias autenticadas de los comprobantes de pago n.° 902356 de 20 de enero de 2017, por S/ 348,50 y el comprobante de pago n.° 913908 de 31 de agosto de 2016, por S/ 258,60.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del Formulario Único de Edificación – FUE, de 12 de febrero de 2016 (expediente 858-16)

Apéndice n.° 30: Copia autenticada de la Resolución de Licencia de Edificación n.° 044-16-GDU/MDS de 27 de junio de 2016.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 903721 de 12 de febrero de 2016, por S/ 258,60.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada del Formulario Único de Edificación – FUE (Anexo II), de 9 de julio de 2018 (expediente 3476-18).

Apéndice n.° 33: Copia autenticada de la Resolución de Licencia de Edificación n.° 119-18-GDU/MDS de 10 de julio de 2018.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada de la Resolución de Conformidad de Edificación de Obra n.° 057-2018-GD/MDS de 10 de julio de 2018.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada del Certificado de Finalización de Obra y Zonificación – Certificado n.° 026-18-GDU/MDS de 10 de julio de 2018.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR MDS

Apéndice n.° 36: Copia autenticada del Comprobante de pago n.° 911309 de 7 de julio de 2018, por S/ 359,95.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada del Formulario Único de Edificación – FUE, de 19 de noviembre de 2018 (expediente 6109 – 18).

Apéndice n.° 38: Copia autenticada del Informe n.° 464-2018-SOPC-GDU-MDS de 20 de noviembre de 2018.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN MDS

Apéndice n.° 39: Copia autenticada de la Resolución de Licencia de Edificación n.° 190-18-GDU/MDS de 20 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 918141 de 19 de noviembre de 2018, por S/ 258,60.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada del Formulario Único de Edificación – FUE (Anexo II) de 22 de octubre de 2018 (expediente 5573-18).

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO MDS

Apéndice n.° 42: Copia autenticada de la Resolución de Conformidad de Edificación de Obra n.° 094-18-GDU/MDS de 15 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada de la Resolución de Licencia de Edificación n.° 192-18-GDU/MDS de 15 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 916691, de 22 de octubre de 2018, por S/ 111,00.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada del Formulario Único de Edificación – FUE (Anexo II) de 29 de noviembre de 2018 (expediente 6312-2018).

Apéndice n.° 46: Copia autenticada del Informe n.° 483-2018-SOPC-GDU/MDS de 30 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 47: Copia autenticada de la Resolución de Licencia de Edificación n.° 197-18-GDU/MDS de 30 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 48: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 918751, de 29 de noviembre de 2018, por S/ 258,60.

Apéndice n.° 49: Copia autenticada del Formulario Único de Edificación – FUE (Anexo II), de 4 de junio de 2019 (expediente 3217-19).

Apéndice n.° 50: Copia autenticada de la Resolución de Licencia de Edificación n.° 062-19-GDU/MDS, de 12 de junio de 2019.

Apéndice n.° 51: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 908207 de 4 de junio de 2019, por S/ 258,60.

Apéndice n.° 52: Copia autenticada del Informe n.° 116-2022/SGT-GAF-MDS de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 53: Copia autenticada del Oficio n.° 178-2022-SG/MDS de 24 de octubre de 2022

Apéndice n.° 54: Cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidos en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control, por cada uno de los involucrados, según se detalla:

Ana Cecilia Alberta Guevara Purisaca

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación N° 001-2023-OCI-MDS-SCE-OLRE, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000001-2023-CG/2169-02-001 y Cargo de Notificación de 22 de mayo de 2023, respectivamente.
- Impresión con firma digital del Pliego de Hechos y Motivo que originó la notificación del mismo.
- Copia autenticada del Documento s/n de 2 de junio de 2023, recibida el 5 de junio de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR MDS

Manuel Milenco Espinoza Loarte

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación N° 002-2023-OCI-MDS-SCE-OLRE, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000002-2023-CG/2169-02-001 y Cargo de Notificación de 23 de mayo de 2023, respectivamente.
- Impresión con firma digital del Pliego de Hechos y Motivo que originó la notificación del mismo.
- Copias autenticadas y copias simples del Documento s/n de 5 de junio de 2023, recibida el 8 de junio de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN MDS

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada y suscrita por la Comisión de Control.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO MDS

Apéndice n.° 55: Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 0825-2011-MDS de 15 de junio de 2011, Resolución de Alcaldía n.° 0009-2015-MDS de 5 de enero de 2015, Resolución de Alcaldía n.° 0027-2016-MDS de 8 de enero de 2016, Resolución de Alcaldía n.° 005-2017-MDS de 1 de enero de 2017, Resolución de Alcaldía n.° 015-2018-MDS de 3 de enero de 2018, Resolución de Alcaldía n.° 483-2018-MDS de 31 de diciembre 2018, Resolución de Alcaldía n.° 007-2019-MDS de 1 de enero de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 359-2020-MDS de 29 de octubre de 2020.

Apéndice n.° 56: Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad distrital de Surquillo, aprobado mediante Ordenanza n.° 237-MDS, de 5 de febrero de 2010.

Apéndice n.° 57: Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad distrital de Surquillo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 1860-2010/MDS de 20 de setiembre de 2010.

Apéndice n.° 58: Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 262-2016-MDS de 22 de junio de 2016.

Surquillo, 20 de junio de 2023

Ricardo Aldo Yataco Mesías
Supervisor de la Comisión de Control

Juan José Acostupa Huamán
Jefe de la Comisión de Control

Rosario Marcela Mendoza Milla
Abogada de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad distrital de Surquillo que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 20 de junio de 2023

Ricardo Aldo Yataco Mesías
Jefe del OCI
Municipalidad distrital de Surquillo

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
SUPERVISOR
MDS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
JEFE DE COMISIÓN
MDS

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 001-2023-2-2169-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1.	Funcionarios otorgaron Licencias de Regularización de Edificaciones, sin considerar el requisito del pago íntegro del 10% del valor de la obra a regularizar, generando un perjuicio económico de S/ 216 197,61.	Ana Cecilia Alberta Guevara Purisaca	[redacted]	Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad distrital de Surquillo	15/06/2011	29/10/2020	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	[redacted]	X			
2.		Manuel Milenco Espinoza Loaiza		Gerente (e) de Desarrollo Urbano de la Municipalidad distrital de Surquillo	23/06/2016	29/06/2016	Decreto Legislativo n.° 276			X			

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° SUPERVISOR MDS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° JEFE DE COMISIÓN MDS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° ABOGADO MDS

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Surquillo, 21 de junio de 2023

OFICIO N° 238-2023/OCI-MDS

Señora:
CINTIA MERCEDES LOAYZA ÁLVAREZ
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Surquillo
Calle Manuel Irribarren n.° 155
Surquillo/Lima/Lima

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 005-2023-2-2169-SCE

REFERENCIA : a) Oficio n.° 144-2023/OCI-MDS, de 25 de abril de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 12 de junio de 2021, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al Otorgamiento de Licencias de Regularización de Edificaciones en la Municipalidad distrital de Surquillo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 005-2023-2-2169-SCE, el cual se adjunta al presente en trecientos ochenta y ocho (388) folios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico n.° 005-2023-2-2169-SCE ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Econ. Ricardo Aldo Yataco Mesias
Jefe del Órgano de Control Institucional

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por YATACO MESIAS Ricardo Aldo FAU 20131378971 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-06-2023 10:46:33 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2023-CG/2169

DOCUMENTO	:	OFICIO N° OFICIO N° 238-2023/OCI-MDS
EMISOR	:	RICARDO ALDO YATACO MESIAS - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131372346
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	389

Sumilla: Se remite el Oficio n° 238-2023/OCI-MDS del 21 de junio en un (01) folio e Informe de Control Específico n.° 005-2023-2-2169-SCE en trecientos ochenta y ocho (388) folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe SCE 005-2023-1-128[F]
2. Informe SCE 005-2023-129-251[F]
3. Informe SCE 005-2023-252-388[F]
4. Oficio N° 238-2023-OCI-MDS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3KW9CUH**

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-06-2023 10:47:35 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° OFICIO N° 238-2023/OCI-MDS
EMISOR	:	RICARDO ALDO YATACO MESIAS - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Sumilla:

Se remite el Oficio n° 238-2023/OCI-MDS del 21 de junio en un (01) folio e Informe de Control Específico n.° 005-2023-2-2169-SCE en trecientos ochenta y ocho (388) folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131372346**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000004-2023-CG/2169
2. Informe SCE 005-2023-1-128[F]
3. Informe SCE 005-2023-129-251[F]
4. Informe SCE 005-2023-252-388[F]
5. Oficio N° 238-2023-OCI-MDS

NOTIFICADOR : RICARDO ALDO YATACO MESIAS - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3M111GA**